



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SEDUC”, REPRESENTADA POR SU TITULAR RAÚL AARÓN POZOS LANZ, ASISTIDO POR GILBERTO IGNACIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “LA SAFIN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, EN LO SUCESIVO “LA SECONT”, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, PARA LA OPERACIÓN DEL “PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA”, EN LO SUCESIVO “EL PROFEXCE”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de abril de 2023, se celebró el Convenio de Colaboración, en lo sucesivo “**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, entre el Ejecutivo Federal por Conducto de la Secretaría de Educación Pública (LA SEP) y el Estado Libre y Soberano de Campeche (EL ESTADO), con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” apoyará a “**EL ESTADO**” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2023, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado, para la operación del “**PROFEXCE**” en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales.
- II. Que con fecha 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 36/12/22, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo “**LAS REGLAS**”, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al “**PROFEXCE**”.
- III. Que en el penúltimo párrafo de la cláusula segunda de “**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, se establece que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado transferirá el recurso aportado por “**LA SEP**” a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en la cuenta productiva específica determinada para tal fin, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos.
- IV. Que en el Anexo A de “**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, se enlistan dos proyectos, el Centro de Actualización del Magisterio Campeche y nueve Escuelas Normales del Estado para recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables.
- V. Que las Escuelas Normales Públicas del Estado no tienen cuenta registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas, lo que imposibilita la transferencia de los recursos en cita.
- VI. Derivado de lo expuesto, resulta necesario que la Secretaría de Administración y Finanzas transfiera los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a la Secretaría de Educación y esta a su vez a los beneficiados señalados en el Anexo A de “**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**”.

DECLARACIONES



I. Declara "LA SEDUC", que:

- I.1 Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción IV, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2022.
- I.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde entre otros asuntos coordinar las actividades relativas al desarrollo educativo estatal.
- I.3 **Raúl Aarón Pozos Lanz**, en su carácter de Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de enero de 2022, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción VIII, 15, 22 apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como en los artículos 2, 4, 14 y 15 fracción XVI y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 31 de marzo de 2022.
- I.4 **Gilberto Ignacio Domínguez López**, Subsecretario de Servicios Administrativos, asiste al Secretario de Educación, conforme a lo establecido en los artículos 4, Apartado A, fracción V, 6, 16, fracciones IX, XX y 20 fracciones XV, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.5 Para la celebración del presente instrumento legal "LA SEDUC", cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de **\$23,288,233.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)**, tal y como se establece en "EL CONVENIO DE COLABORACIÓN".
- I.6 Para los efectos del presente, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. Declara "LA SAFIN", que:

- II.1 Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde entre otros asuntos proyectar y calcular los ingresos del Estado, así como considerar las necesidades del gasto público estatal, la utilización razonable del crédito público y el saneamiento de las finanzas públicas del Estado.
- II.3 **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado, cargo que acredita con nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, de fecha 1 de enero de 2022, y, que hasta la



presente fecha no ha sido revocado ni limitado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 13, fracción VIII, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A, fracción I, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- II.4** Para los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle 8, Núm. Exterior 149 entre 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declara "LA SECONT", que:

- III.1** Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción XV, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- III.2** En términos de lo dispuesto en el artículo 41 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde entre otros asuntos vigilar la debida aplicación de los recursos federales y estatales que ejerzan los Organismos Centralizados, conforme a lo estipulado en los acuerdos y convenios respectivos.
- III.3** **María Eugenia Enríquez Reyes**, en su carácter de Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, el 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado de Campeche el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022 en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a partir de la fecha en mención; y asimismo se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento, acorde a lo previsto en los artículos 13 fracción VIII, 15, 22, Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- III. 4** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 63 número 13, Edificio San Antonio, Centro Histórico, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

IV. Declaran "LAS PARTES", que:

- IV.1** Reconocen la personalidad y capacidad legal con que se ostentan y es su voluntad suscribir el presente instrumento, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, y concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad en materia educativa.
- IV.2.** En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento jurídico por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables otorgados por "LA SEP" a "EL ESTADO" a través de "LA SAFIN" para la operación del "Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa".

SEGUNDA. - MONTO DEL RECURSO. - "LA SAFIN", transferirá a "LA SEDUC" el monto de hasta \$23'288,233.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N) para la operación del PROFEXCE en el marco del EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

TERCERA. - INSTANCIA EJECUTORA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la instancia ejecutora de los recursos será "LA SEDUC".

Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, "LA SEDUC" acuerda designar como responsable a Adda Lizbeth Cámara Huichin, Directora de Formación y Actualización Docente, o la servidora o el servidor público que le sustituya.

CUARTA. - RADICACIÓN DE RECURSOS. - Para la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, "LA SEDUC" deberá establecer en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en lo sucesivo "LA CUENTA", que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, "LA CUENTA" se hará del conocimiento previo a "LA SAFIN" y "LA SECONT".

Para "LA SAFIN", la radicación de los recursos financieros genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "LA SEDUC". - "LA SEDUC", se obliga en materia de su competencia y en su carácter de INSTANCIA EJECUTORA a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima de "EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"; así como de transferir los recursos federales a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de "EL CONVENIO DE COLABORACIÓN". Por ningún motivo los recursos podrán destinarse a otros fines, en caso de incumplimiento, los servidores públicos, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA. - COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. - "LA SEDUC" se compromete a entregar a "LA SAFIN" el original del recibo fiscal que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice "LA SAFIN" en "LA CUENTA".

SÉPTIMA. - COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - "LA SEDUC" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, "LA SEDUC" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en



los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización competentes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas que corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

“**LA SEDUC**” asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas en este instrumento jurídico y en “**EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, así como en todo lo relativo a los procesos que como **INSTANCIA EJECUTORA** comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

OCTAVA. - DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. – En la aplicación de los recursos entregados a “**LA SEDUC**”, se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por “**LA SEDUC**”, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a “**LA SEDUC**”.

NOVENA. - VIGILANCIA. – “**LA SECONT**”, en el ámbito de su competencia, podrá supervisar en cualquier tiempo la correcta aplicación de los recursos, quedando obligada “**LA SEDUC**” a proporcionar toda la información y documentación que esta Secretaría le requiera, así como otorgar las facilidades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido, sin menoscabo de las que les correspondan a la Auditoría Superior del Estado y cualquier otra autoridad de fiscalización federal o estatal competentes.

DÉCIMA. – RECURSOS NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. “**LA SEDUC**” como responsable ejecutor del gasto, deberá reintegrar a “**LA SAFIN**” los recursos que, al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados incluidos sus rendimientos en “**LA CUENTA**” que le señale, para que “**LA SAFIN**” este en posibilidades de reintegrar el recurso a la Tesorería de la Federación en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - Queda expresamente estipulado que el personal técnico, administrativo y docente que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado, por tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde éste momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

Vo Bo
Procuraduría Fiscal



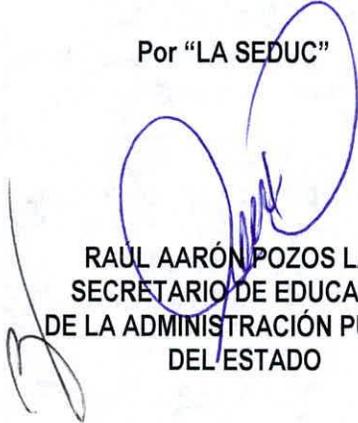
DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. - Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES", conservando la parte emisora el acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio, deberá notificarlo a la otra mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. - Dado que el presente convenio deriva de "EL CONVENIO DE COLABORACIÓN", a que se ha hecho referencia en el Antecedente I de este instrumento legal, las cláusulas establecidas en éste se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen y serán aplicables de manera vinculante con el presente convenio.

Leído el presente documento, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Por "LA SEDUC"

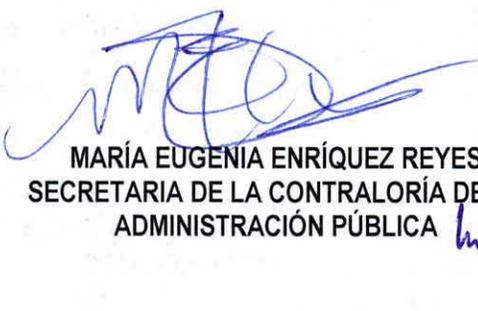

RAÚL AARÓN POZOS LANZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO

Por "LA SAFIN"


JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

Por "LA SECONT"


GILBERTO IGNACIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS


MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, SON PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.